

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diecisiete de febrero de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00031/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transporte, se procede a dictar la presente resolución; y,

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Secretaría de Transporte, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública registrada bajo el número de expediente 00160/SETRANS/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"Solicito Información de Las Características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte Masivo Mexibus corredor Toluca-Metepec-Tenango; así como información respecto al Análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo " Toluca-Metepec-Tenango." (Sic)*

Asimismo, en el apartado de cualquier otro detalle de facilite la búsqueda de la información señaló:

*"Estudios de análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo " Toluca-Metepec-Tenango "*

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** En diecinueve de diciembre de dos mil catorce el Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de información señaló lo siguiente:

"Toluca, México a 19 de Diciembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00160/SETRANS/IP/2014

*De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México; 7 fracción I, 11, 12, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en atención a su solicitud registrada con número de folio 00160/SETRANS/IP/2014 en la que pide información sobre, Solicito Información de Las Características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte Masivo Minibús corredor Toluca-Metepec-Tenango; así como información respecto al Análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo " Toluca-Metepec-Tenango, Estudios de análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo " Toluca-Metepec-Tenango". Sobre el particular informo a Usted que en base a lo señalado por el Artículo 45 de la Ley de Transparencia, el cual versa: "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles". Y por no corresponder a ésta Secretaría, le sugerimos dirigir su Solicitud a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.*  
[http://portal2.edomex.gob.mx/secom/transporte\\_masivo/sistema\\_transporte\\_masivo/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/secom/transporte_masivo/sistema_transporte_masivo/index.htm)  
*Para una duda futura sobre temas de transporte, informo a Usted que ésta Secretaría, de acuerdo al artículo 33 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo." (sic)*

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El quince de enero de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, este Instituto advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado:

*"Derivado de la solicitud de información pública N°: 000160/SETRANS/IP/2014, donde La Secretaría de Transporte me comunica que no cuentan con la información solicitada con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango. La cual yo mande solicitud a esta Secretaría porque derivado de la solicitud de información pública N°: 00036/STMEM/IP/2014 al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, Me comunica el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, que no cuentan con la información solicitada, ya que el proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango está a cargo de la secretaría de Transporte. Posteriormente de la resolución dada por la Secretaría de Transporte y donde me sugiere la Secretaría de Transporte dirigir esta solicitud de Información pública a la Secretaría de Comunicaciones. Solicite la misma la información a la Secretaría de Comunicaciones pero Derivado de la solicitud de información pública N°: 000197/SECOMUN/IP/2014, donde me comunica la Secretaría de Comunicación que no cuentan con la información solicitada con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango y me sugiere la Secretaría de Comunicaciones que la Secretaría de Transporte pudiera contar con la información que solicito. Lo cual da a entender que la Secretaría de Comunicación y La secretaría de Transporte así como el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México como desconocen sobre el proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango.." (Sic)*

Ahora bien, el aquí recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

*"La respuesta de información que Solicite en la solicitud N°: 000160/SETRANS/IP/2014 al Secretaría de Transporte, no me satisface, porque en su caso no me detalla a que departamento u organismo de la Secretaría de Comunicación o en su caso de la propia Secretaría de Transporte*

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*tengo que pedir la información con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango." (Sic)*

**CUARTO.** De las constancias que integran el expediente del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su informe de justificación dentro del plazo previsto en dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; empero dicho informe fue remitido el veintiuno de enero del año en curso a través del correo institucional de la Comisionada Ponente como se advierte a continuación:

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

COMISIONADO DEL INFOEM JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM, P R E S E N T E EL que suscribe, Ing. Santiago Zepeda González, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Transporte, a través de este acto comparezco a fin de realizar el Informe de Justificación al Recurso de Revisión 00031/INFOEM/IP/RR/2015 donde expongo los siguientes :

HECHOS 1.- En fecha 19 de diciembre de 2014 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00160/SETRANS/IP/2014, 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizó la descripción clara y precisa de la información requerida la cual fue: “ 3.-” Solicito Información de Las Características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte Masivo Mexibus corredor Toluca-Metepec-Tenango; así como información respecto al Análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo ” Toluca-Metepec-Tenango 4.- en fecha 19 diciembre se le informó al peticionario vía Sistema, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 32 es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los **sistemas de transporte masivo o de alta capacidad**. [http://portal12.edomex.gob.mx/secom/transporte\\_masivo/sistema\\_transporte\\_masivo/index.htm](http://portal12.edomex.gob.mx/secom/transporte_masivo/sistema_transporte_masivo/index.htm).5.- Referente a lo es puesto en el Recurso de Revisión, La respuesta de información que Solicite en la solicitud N°: 000160/SETRANS/IP/2014 al Secretaría de Transporte, no me satisface, porque en su caso no me detalla a que departamento u organismo de la Secretaría de Comunicación o en su caso de la propia Secretaría de Transporte tengo que pedir la información con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibus corredor Toluca-Metepec-Tenango..6.- se oriente y se sugirió en la respuesta del día 19 de diciembre dirigir su solicitud a la Secretaría de comunicaciones en la liga [http://portal12.edomex.gob.mx/secom/transporte\\_masivo/sistema\\_transporte\\_masivo/index.htm](http://portal12.edomex.gob.mx/secom/transporte_masivo/sistema_transporte_masivo/index.htm) 7.- *Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión 00031/INFOEM/IP/RR/2015, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia.*

QUINTO. El nueve de febrero de dos mil quince el Sujeto Obligado remitió el alcance a su informe de justificación a través del correo institucional, informe del que se advierte lo siguiente:

*Dr. en D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA PRESIDENTE DEL INFOEM, P R E S E N T E EL que suscribe, Ing. Santiago Zepeda González, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Movilidad, a través de este acto y en alcance al Informe de*

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Justificación al Recurso de Revisión 00031/INFOEM/IP/RR/2015 donde expongo los siguientes :*  
**HECHOS** 1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense se recibió por este Sujeto Obligado, la solicitud con número de folio 00160/SETRANS/IP/2014, 2.- En la solicitud señalada en el numeral anterior el solicitante realizó la descripción clara y precisa de la información requerida, la cual fue: "... Solicito Información de Las Características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte Masivo Mexibus corredor Toluca – Metepec – Tenango; así como información respecto al Análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo 'Toluca-Metepec-Tenago'..." 3.- El día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX. 4.- Referente a lo expuesto por el solicitante en el Recurso de Revisión, menciona lo siguiente: "...Derivado de la solicitud de información pública N°: 000160/SETRANS/IP/2014, donde La Secretaria de Transporte me comunica que no cuentan con la información solicitada con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango. La cual yo mande solicitud a esta Secretaria porque derivado de la solicitud de información pública N°: 00036/STMEM/IP/2014 al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, Me comunica el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, que no cuentan con la información solicitada, ya que el proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango está a cargo de la Secretaría de Transporte. Posteriormente de la resolución dada por la Secretaría de Transporte y donde me sugiere la Secretaría de Transporte dirigir esta solicitud de Información pública a la Secretaría de Comunicaciones. Solicite la misma la información a la Secretaría de Comunicaciones pero Derivado de la solicitud de información pública N°: 000197/SECOMUN/IP/2014, donde me comunica la Secretaría de Comunicación que no cuentan con la información solicitada con respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango y me sugiere la Secretaría de Comunicaciones que la Secretaría de Transporte pudiera contar con la información que solicito. Lo cual da a entender que la Secretaría de Comunicación y La Secretaría de Transporte así como el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México como desconocen sobre el proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango".

*Por lo anterior hago de su conocimiento que, en aras de beneficiar al peticionario, se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la dependencia, por lo que se advierte que no se cuenta con información referente al "Sistema de Transporte*

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango...”, no así existe un proyecto para mejorar el transporte público que beneficiará a los municipios de Toluca, Metepec y Tenango; razón por la cual se consideró necesario realizar, la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, el día veintinueve de enero de dos mil quince, en la que se determinó que la información solicitada por encontrarse en análisis del proyecto para su implementación, se considera como INFORMACIÓN RESERVADA, toda vez que el proyecto se encuentra en proceso de análisis para su ejecución, podría tener afectaciones como lo es, cambios de rutas de acuerdo a la necesidad, así como que las empresas podrían aumentar o disminuir sus posibilidades de participación, causando con ello, un daño futuro en la implementación del citado proyecto, ya que está sujeto a modificaciones y cambios; hasta en tanto, no sea adoptada la decisión definitiva, la cual debe de ser documentada; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, como se establece en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Año Dos Mil Quince, en su acuerdo CI/SM/A/01/2015, misma que se anexa para los fines que haya lugar; sin embargo hacemos de su conocimiento que cuando el proyecto se encuentre realizado en su totalidad y debidamente funcionando, se hará del conocimiento del solicitante la información requerida; lo anterior, para satisfacer la solicitud de información que nos ocupa. 5.- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 y expuesto solicito: Que de acuerdo al artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión número 00031/INFOEM/IP/RR/2015, sea sobreseído y por lo tanto quede sin efecto o materia.*

(énfasis añadido)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó al alcance a su informe de justificación el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de su Comité de Información, como se advierte a continuación:

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL QUINCE,  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida Paseo Tollocan Oriente número 306, Colonia Altamirano, Toluca, México, reunidos los Servidores Públicos Lic. Isidro Pastor Medrano, Secretario de Movilidad y Presidente del Comité de Información; Dr. Omar Fuentes Cerdán, Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente Suplente del Comité de Información; M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel, Contralor Interno y el Ing. Santiago Zepeda González, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales y Titular de la Unidad de Información, para celebrar la primera sesión ordinaria del Comité de Información del año en curso, con base en lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el desahogo del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- 2) Poner a consideración del Pleno del Comité la respuesta al recurso de revisión número 00031/INFOEM/IP/RR/2015, presentado por el C. [REDACTED] relativo a la solicitud de información de las características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte masivo Mexibús, Corredor Toluca - Metepec - Tenango; así como información respecto al análisis de costo – beneficio que se realizó al corredor mencionado con antelación.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- 3) Nombramiento del nuevo responsable del Módulo de Acceso a la Información Pública del Sector.
- 4) Ratificación en su caso del Programa de Sistematización y Actualización de Información 2015, por los integrantes del pleno del Comité Interno del Sector Movilidad.
- 5) Asuntos Generales.

#### DESAHOGO DE LA SESIÓN

En uso de la palabra el Ing. Santiago Zepeda González, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, pasó lista de asistencia a los miembros del Comité, existiendo quórum legal para sesionar.

Acto seguido y en uso de la voz, el Ing. Santiago Zepeda González somete a consideración del Pleno la respuesta que se realizará al C. Julio César Paz Zepeda, relativa al recurso de revisión número 00031/INFOEM/IP/RR/2015, al no quedar conforme con la información proporcionada por esta Secretaría de Movilidad, por lo que hace a las características del diseño, nombre y localización de las estaciones del sistema de transporte masivo Mexibús, Corredor Toluca - Metepec - Tenango, así como el análisis de costo - beneficio que se realizó al mismo.

Por lo anteriormente citado y en aras de beneficiar al peticionario, se solicitó a la Dirección General de Operación de Transporte Zona I, realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección General, la cual informa que se elabora un proyecto para mejorar el transporte público que beneficiará a los municipios de Toluca - Metepec - Tenango; sin embargo, por encontrarse en proceso de elaboración, se considera información reservada, con fundamento en el artículo 20 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SENSE EL TRABAJO SE HACE  
EN GRANDE

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO CI/SWA/01/2015

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 4.5 del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se acuerda por todos los integrantes del Comité, que la información será clasificada como reservada, toda vez que el proyecto se encuentra en proceso de análisis para su ejecución, podría tener afectaciones como lo es, cambios de rutas de acuerdo a la necesidad, así como que las empresas podrían aumentar o disminuir sus posibilidades de participación, causando con ello, un daño futuro en la implementación del citado proyecto, ya que está sujeto a modificaciones y cambios; hasta en tanto, no sea adoptada la decisión definitiva, la cual debe de ser documentada.

Asimismo, el Comité autoriza la entrega de información solicitada, una vez que concluya el Proyecto y que se encuentre debidamente funcionando.

A continuación, teniendo el uso de la palabra, el Ing. Santiago Zepeda González, propone al Presidente del Comité de Información a la Lic. Consuelo María Lajud Iglesias para sea designada como Responsable del Módulo de Acceso a la Información. El presidente somete a votación la propuesta misma que es aprobada por unanimidad, emitiéndose el seguimiento:

ACUERDO CI/SMIA/02/2015

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción VI y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 4.12 del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se designa como Responsable del Módulo de Acceso a la Información a la Lic. Consuelo María Lajud Iglesias

En este acto, el Presidente del Comité toma protesta de ley a la Lic. Consuelo María Lajud Iglesias, como Responsable del Módulo de Acceso a la Información Pública, exhortándola a dar el debido cumplimiento y observancia a las disposiciones referidas en la materia que nos ocupa.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Oficina del Comité de Información  
en Gobernación

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

A continuación, teniendo el uso de la palabra, el Ing. Santiago Zepeda González, solicita la ratificación de las acciones que se llevarán a cabo dentro de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información, a través de los cuales los Servidores Públicos Habilitados, se mantendrán actualizados en los cambios y los nuevos esquemas que se generen por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO CI/SMA/03/2015

Con fundamento en lo que dispone el artículo 30 fracción quinta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ratifican las acciones que se llevarán a cabo dentro de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información de esta Dependencia.

Asuntos Generales:

El Presidente del Comité de Información, instruye solicitar a los Sujetos Habilitados de la Secretaría de Movilidad, que el Portal IPOMEX se revise y actualice los días veinticinco de cada mes, a efecto de que el día treinta de cada mes se encuentre actualizado el contenido de las fracciones correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la sesión y se cierra la presente acta, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando para constancia y efectos que procedan en todas sus hojas, al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

Lic. Isidro Pastor Medrano  
Secretario de Movilidad y Presidente del Comité de Información

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Recurso de revisión:

00031/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Transporte

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
enCARTA

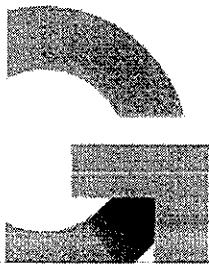
"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dr. Omar Fuentes Cerdán  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Presidente Suplente del Comité de Información

M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel  
Contralor Interno

Ing. Santiago Zepeda González  
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales  
y Titular de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
OFICINA DEL C. SECRETARIO



Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00031/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

el Sujeto Obligado emitió su respuesta, esto es, el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el día quince de enero de dos mil quince, esto es, al sexto día hábil de haber recibido la respuesta, descontando del término del plazo los días diez y once de enero del año en curso, por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Tal y como quedó precisado en el Resultando PRIMERO del presente medio de impugnación, el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado las características del diseño, nombre y localización de las estaciones del Sistema de Transporte Masivo Mexibus corredor Toluca-Metepec-Tenango; así como información respecto al Análisis de costo-Beneficio que se realizó al corredor de transporte público Masivo " Toluca-Metepec-Tenango.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió al particular que conforme a lo señalado por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirija su solicitud de información a la Secretaría de Comunicaciones, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Estado de México dicha Secretaría es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, proporcionándole además la dirección electrónica del sistema de transporte masivo

[http://portal2.edomex.gob.mx/secom/transporte\\_masivo/sistema\\_transporte\\_masivo/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/secom/transporte_masivo/sistema_transporte_masivo/index.htm)

Además de ello, argumentó en un primer momento que la Secretaría de Transporte de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Inconforme, el particular interpuso el presente recurso de revisión, señalando dentro del acto impugnado que solicitó la información al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, así como, a la Secretaría de Comunicaciones ambas dependencias del Gobierno del Estado de México, quienes sugirieron dirigir la solicitud a la Secretaría de Transporte.

Ahora bien, el hoy recurrente señala como razones o motivos de inconformidad que la respuesta no le satisface, toda vez que el sujeto Obligado no le precisa a qué departamento u organismo de la Secretaría de Comunicación o en su caso de la propia Secretaría de Transporte tiene que pedir la información respecto al proyecto del Sistema de Transporte Masivo Mexibus corredor Toluca-Metepec-Tenango.

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Sin ser óbice de lo anterior, es importante considerar el pronunciamiento del Sujeto Obligado a través del alcance a su Informe de Justificación para determinar si no se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así las cosas, en el alcance a su Informe de Justificación el Sujeto Obligado señala que en aras de beneficiar el derecho de acceso del peticionario realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, destacando que no cuenta con información referente al "Sistema de Transporte Masivo Mexibús corredor Toluca-Metepec-Tenango, que sólo cuenta con un proyecto para mejorar el transporte público que beneficiará a los municipios de Toluca, Metepec y Tenango el cual se encuentra en proceso, razón por la cual solicitó al Comité de Información clasificara la información como reservada al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 20, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de ello, en fecha veintinueve de enero de dos mil quince se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública de la Secretaría de Movilidad, anteriormente Secretaría de Transporte, en la que se determinó que la información relativa al proyecto para mejorar el transporte público al estar en proceso de realización constituye información reservada, acreditando tal hecho con el Acta del Comité de Información, con lo cual se advierte que el Sujeto Obligado encuadró la información solicitada en una de las hipótesis de excepción previstas en la propia Ley de Transparencia de mérito; esto es, que la divulgación de la información de referencia implica vulneración al interés público, y que existen elementos objetivos que permiten

determinar que la difusión de la información causa un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados, ya que al estar en proceso de ejecución el citado proyecto podría tener afectaciones, como lo es los cambios de rutas, que las empresas podrían aumentar o disminuir sus posibilidades de participación lo que causaría un daño futuro en la implementación del proyecto de mérito, ya que está sujeto a modificaciones o cambios hasta en tanto no sea adoptada una decisión definitiva que debe estar documentada.

Finalmente, el Sujeto Obligado refiere que una vez que el proyecto de mérito se encuentre realizado en su totalidad, se hará del conocimiento del solicitante la información requerida.

En tal virtud, se tiene que con dicho pronunciamiento y con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información en la cual se aprobó clasificar como información reservada el proyecto para mejorar el transporte público que beneficiará a los Municipios de Toluca-Metepec-Tenango, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 20, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que sustituye el acto materia de impugnación, situación que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia ante el cambio de situación jurídica.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**"SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA.** PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. *Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se conozca con la rendición del informe justificado.* Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: "SOBRESEIMIENTO. PROCEDE DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.". Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROcede.", que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera que el medio de impugnación quedó sin materia por cambio de situación jurídica.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se SOBRESEE el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

Recurso de revisión: 00031/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Transporte  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento al C. [REDACTED] esta resolución, adjúntese el alcance al Informe de Justificación remitido por el Sujeto Obligado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

Recurso de revisión:

00031/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Transporte

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



Eva Abaid Yapur  
Comisionada



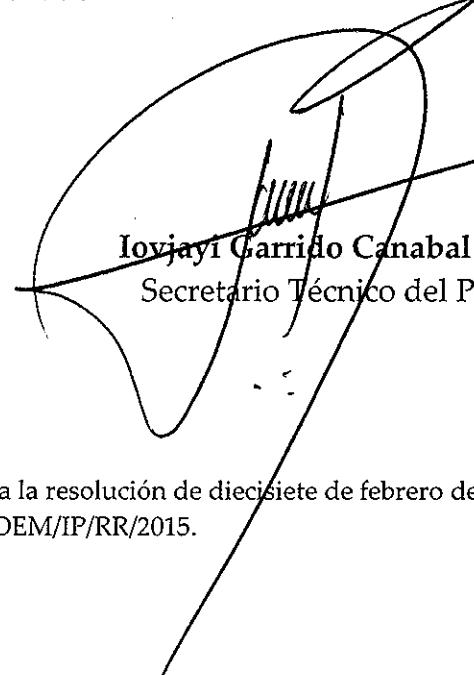
Arlen Síu Jaime Merlos  
Comisionada



Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez  
Secretario Técnico del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de diecisiete de febrero de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00031/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/GRR